

partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9.º La mesa de subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la subasta en segunda licitación será: mil cuatrocientos noventa y seis euros con noventa y siete céntimos (1.496,97 euros).

10.º Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

11.º Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente, la siguiente:

Servidumbre de paso de la finca matriz.

Inscripción 2ª Hipoteca, a favor de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

Importe principal: 18.631,38 euros.

Intereses de dos años al 6% en el primer ciclo, y en posteriores ciclos hasta un máximo a efectos reales del 16% anual: 5.962,04 euros.

Intereses moratorios de dos años: 8.257,81 euros.

Costas y gastos: 3.726,28 euros.

Otros gastos: 1.863,14 euros.

Total garantizado: 38.380,63 euros.

Solicitada información a dicha entidad con fecha 28 de enero de 2004, en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 6 de febrero pasado, informan «... según los antecedentes obrantes en esta entidad, y s. e. u. o., cúmplenos informarles sobre el préstamo hipotecario, con garantía de la Finca Registral número 65010 del Registro de la Propiedad número Cuatro de Santander..., el cual presenta, al día de la fecha, un saldo deudor por capital e intereses de 16.985,48 euros.»

Las afecciones que expresan las notas puestas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª, por liquidación o liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Todo ello, sin perjuicio además de la posible exigencia por parte de la Administración Local actuante de la Hipoteca Legal Tácita y/o en su caso afección de bienes por débitos anteriores del Impuesto de Bienes Inmuebles, si con el resultado de la misma no llegase a cubrir la totalidad de la deuda reclamada.

Situaciones Jurídicas:

Derecho de adquisición preferente a favor de los condueños del inmueble, mediante potestad de utilización de retracto legal (artículo 1522 Código Civil).

Afección de(l) (los) bien(es) a subastar en garantía del pago de la parte vencida de la anualidad en curso en que opere la transmisión de dominio y del año inmediatamente anterior, de los gastos generales correspondientes a la comunidad de propietarios que obren pendientes de satisfacerse por los anteriores propietarios. —Ley 8/1999 de 6 de abril de reforma de la Ley 49/1960 de 21 de julio sobre Propiedad Horizontal.

12.º Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

13.º El excelentísimo señor alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con los artículos 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

14.º Los bienes o derechos rematados o en su caso, los documentos de adjudicación que así lo acrediten, les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

15.º No podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros.

16.º Los gastos y costas que como consecuencia de la adjudicación se devenguen, serán a cargo del titular o titulares adjudicatarios, entre los que cabría citar en su caso, los de notaría por otorgamiento de escritura pública, y cuantos otros pudieran producirse como objeto de su transmisión, etc.

Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Descripción de los bienes a enajenar

Una mitad indivisa de:

Urbana: Planta baja izquierda entrando por el portal de la casa número siete de la calle San Matías, de Santander. Ocupa una superficie de treinta y tres metros sesenta decímetros cuadrados y linda: Norte y Sur, patios de la casa; Este, planta baja de la derecha; y Oeste, Convento de la Enseñanza.

Referencia Catastral: 4529214VP3142H 0004 II.

Se halla inscrita al libro 776-R4, folio 122, finca 65010.

La Providencia de Subasta mencionada, podrá ser recurrida en reposición ante la Recaudación Municipal, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedida la vía contencioso-administrativa por plazo de seis meses, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen conveniente.

Santander, 11 de mayo de 2004.—El recaudador general/agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

04/6043

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

Aprobación, exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, formada por la Agencia Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2004, correspondiente al Ayuntamiento de Santurde

de Reionosa, se pone a disposición del público, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOC.

La matrícula contiene, para cada sujeto pasivo y actividad, los siguientes datos:

1. Datos identificativos del sujeto pasivo:

- NIF.

- Apellidos y nombre de las personas físicas.

- Denominación social y anagrama de las personas jurídicas.

- Denominación de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

2. Domicilio de la actividad y domicilio del sujeto pasivo.

3. Denominación de la actividad, grupo o epígrafe que corresponda a la misma, elementos tributarios debidamente cuantificados y la cuota resultante de aplicar las tarifas del impuesto.

4. Exención solicitada o concedida o cualquier otro beneficio fiscal aplicable.

5. Locales afectos a la actividad, en los que el sujeto pasivo no ejerza directamente la misma, con indicación de su superficie, situación y cuota.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se ha hecho referencia, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer los siguientes recursos.

Recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Santander o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

El plazo para la interposición de ambos recursos es de quince días, contados a partir del inmediato siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La interposición de cualquiera de los recursos mencionados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico-Administrativo regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santiurde de Reinosa, 3 de mayo de 2004.—La alcaldesa, María del Mar Múgica Fernández.

04/5808

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

Confeccionada por la Agencia Tributaria la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio, cerrada a 31 de diciembre de 2003, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del RD 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Saro, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

04/5818

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobación y exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

Remitida la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio de 2004, queda expuesta al público por plazo de veinte días, durante los

cuales los interesados podrán consultarla en la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Soba, 4 de mayo de 2004.—El alcalde (ilegible).

04/5921

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Aprobación y exposición pública de los padrones y listas cobratorias del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

Formados los padrones y listas cobratorias del Impuesto de Actividades Económicas del año 2004, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, con el fin de que los interesados puedan examinar los mismos y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Tudanca, 4 de mayo de 2004.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.

04/5820

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Exposición pública de la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2004.

De conformidad con los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, se expone al público por un plazo de quince días la matrícula del mismo cerrada al 31 de diciembre de 2003.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el artículo 2.2 del Real Decreto 243/1995, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante la Administración Tributaria del Estado en el plazo de un mes o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de quince días contados los plazos desde la finalización del período de exposición pública.

Valdeolea, 6 de mayo de 2004.—El alcalde, Ángel Calderón Saiz.

04/5924

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Información pública de la matrícula del impuesto sobre Actividades Económicas, para el ejercicio 2004.

Confeccionado por la Dependencias Regional de Gestión Tributaria, la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades económicas de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2004, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC.

Villacarriedo, 5 de mayo de 2004.—El alcalde, Ángel Sáinz Ruiz.

04/5923

4.3 OTROS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Notificación de requerimiento en solicitud de prestación por desempleo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de